



Administración Local

Ayuntamientos

VALDEPIÉLAGO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del Presupuesto general del ejercicio 2025 al no haberse presentado alegaciones, se publica resumen del mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA - RESUMEN GENERAL

Cap.	Descripción	Consignación
<i>A.- Operaciones corrientes</i>		
1	Gastos de personal	155.620,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	201.050,00
3	Gastos financieros	
4	Transferencias corrientes	5.700,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	
	Total operaciones corrientes	362.370,00
<i>B.- Operaciones de capital</i>		
6	Inversiones reales	12.390,00
7	Transferencias de capital	139.000,00
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	Total operaciones de capital	151.390,00
	Total Presupuesto	513.760,00

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA - RESUMEN GENERAL INGRESOS

Cap.	Descripción	Consignación
<i>A.- Operaciones corrientes</i>		
1	Impuestos directos	109.380,00
2	Impuestos indirectos	7.790,00
3	Tasas, precios publicos y otros ingresos	73.590,00
4	Transferencia corrientes	118.000,00
5	Ingresos patrimoniales	
	Total operaciones corrientes	308.760,00
<i>B.- Operaciones de capital</i>		
Cap.	Descripción	Consignación
6	Enajenacion de inversiones reales	
7	Transferencias de capital	205.000,00
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	Total operaciones de capital	205.000,00
	Total Presupuesto	513.760,00

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación

del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Valdepiélago, a 25 de marzo de 2025.–La Alcaldesa, María Isabel González Robles.